GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

1.02-17.13-

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por la Oficina Casa del Valle en Bogotá, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, no se dispone de personal suficiente, para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO "DIFUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA EN BOGOTÁ D.C".

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica *que, NO EXISTE PERSONAL* SUFICIENTE en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.8.4.4.5.* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los a los ____ días del mes de octubre de 2024

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANA KARINA MINA VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

Transcribió: Claudia Marcela Viáfara Ordóñez, Profesional Universitario Oficina Casa del Valle
Revisó: Víctor Flover Ortiz Monguí – Asesor Jurídico contratista
Revisó y aprobó: Sara Eva Mendoza Domínguez- Jefe Oficina Casa del Valle

Powered by CamScanner